

D. R. T.

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° 1.350.728/09 del Registro del MINISTERI TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la L€ N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones el Acuerdo celebrado entre I UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTIN. (U.O.C.R.A.) por el sector gremial y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADE: DE LA CONSTRUCCIÓN junto a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN por el sector empleador, obrante a fojas 4/7 de autos, conforme la dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes son las signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 545/08.

Que las partes acuerdan jornales básicos y adicionales no remunerativos para las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 545/08.

Que la vigencia del presente Acuerdo, opera a partir del mes de Julic de 2009.

Que cabe destacar que el ámbito de aplicación personal y territorial de Acuerdo, se corresponde con la representación empresaria y la representatividad de los trabajadores, por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que es dable reiterar, la firme decisión de esta Autoridad Laboral de propugnar a que en forma paulatina aquellas sumas de dinero que aún se perciben como no remunerativas sean transformadas a remunerativas, en procura de un mayor beneficio para los trabajadores involucrados.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acl administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados. Que las facultades de la suscripta para resolver en las presente actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A. por el sector gremial y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN junto a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN por e sector empleador, obrante a fojas 4/7 del Expediente Nº 1.350.728/09, conforme la dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 4/7 del Expediente Nº 1.350.728/09.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo junto con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 545/08.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

1502

RESOLUCIÓN S.T. Nº

Dra. NOEMI RIAL



Expediente N° 1.350.728/09

Buenos Aires, 04 de Noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1502/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/7 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1310/09.-

JORGE ALEJANDRO INSUA REGISTRO CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO DTO. COORDINACION-D.N.R.T.